

AUTO No. 00258

POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, Decreto 948 de 1995, Resolución 909 de 2008, Resolución 6982 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el día 20 de abril de 2012, los Profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre pertenecientes a la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizaron visita técnica de seguimiento al requerimiento No. 2012EE37467 del 22 de marzo de 2012, realizado al señor GERMÁN WILLIAM FORERO GAMBOA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.020.116, propietario del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 118 A Bis No. 23 C – 11 de esta Ciudad; a la cual se le ordenó entre otras cosas lo siguiente:

(...)

1. *Adecuar el ducto de evacuación de gases del establecimiento, este debe superar por lo menos por un metro de altura las edificaciones en un radio de 50 metros.*
2. *Confinar el área de trabajo evitando la salida fugitiva de los gases, olores y partículas a la vía pública evitando las molestias a los vecinos y/o los transeúntes.*
3. *Remitir un informe detallado de las obras realizadas.*
4. *Remitir registro de matricula mercantil del establecimiento de comercio.*

(...)

Que teniendo en cuenta lo anterior, se diligenció el acta de visita de verificación No. 224 del 04 de mayo de 2012, la cual sirvió de soporte para expedir el concepto técnico No. 03717 del 09 de mayo de 2012, en el cual se estableció:

(...)

AUTO No. 00258

5. CONCEPTO TÉCNICO

(...)

- No dio cumplimiento al requerimiento EE037467 del 22/04/12, en el aparte "Adecuar el ducto de evacuación de gases del establecimiento, este debe superar por lo menos por un metro de altura las edificaciones en un radio de 50 metros".

- No dio cumplimiento al requerimiento EE037467 del 22/04/12, en el aparte "Confinar el área de trabajo evitando la salida fugitiva de los gases, olores y partículas a la vía pública evitando las molestias a los vecinos y/o los transeúntes".

- Dio cumplimiento al requerimiento EE037467 del 22/04/12, en el aparte "Remitir registro de matrícula mercantil del establecimiento de comercio"

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 ibídem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que el Artículo 70 de la Resolución 909 de 2008 en concordancia con el Artículo 17 de la Resolución 6982 de 2011, establecen los aspectos a tener en cuenta en la altura de los puntos de descarga (chimenea o ducto) de emisiones atmosféricas por parte de las fuentes fijas.

AUTO No. 00258

Que el Artículo 23 del Decreto 948 de 1995, establece que *"...los establecimientos comerciales que produzcan emisiones al aire, tales como restaurantes, lavanderías, o pequeños negocios, deberán contar con ductos o dispositivos que aseguren la adecuada dispersión de los gases, vapores, partículas u olores, y que impidan causar con ellos molestias a los vecinos o a los transeúntes. Todos los establecimientos que carezcan de dichos ductos o dispositivos dispondrán de un plazo de seis (6) meses para su instalación, contados a partir de la expedición del presente Decreto..."*.

Que ésta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en consecuencia se ha encontrado un presunto incumplimiento del Artículo 70 de la Resolución 909 de 2008 en concordancia con el Artículo 17 de la Resolución 6982 de 2011 y del Artículo 23 del Decreto 948 de 1995, argumento suficiente para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra del Señor GERMÁN WILLIAN FORERO GAMBOA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.020.116, propietario del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 118 A Bis No. 23 C – 11 de esta Ciudad, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimiento Sancionatorio Ambiental.

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009 y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se

AUTO No. 00258

deroga una resolución, le corresponde al Director de Control Ambiental según lo normado por el literal c) de su artículo 1º, "*Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.*"

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra del Señor GERMÁN WILLIAN FORERO GAMBOA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.020.116, propietario del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 118 A Bis No. 23 C – 11 de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al Señor GERMÁN WILLIAN FORERO GAMBOA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.020.116, propietario del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 118 A Bis No. 23 C – 11 de esta Ciudad.

PARÁGRAFO.- El expediente No. SDA-08-2012-2061, estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

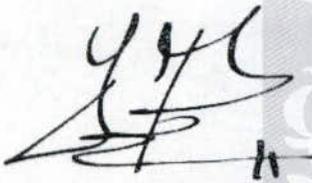
ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente providencia en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 00258

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 28 días del mes de febrero del 2013



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-08-2012-2061

Elaboró:

Carlos Andres Guzman Moreno	C.C:	79065364	T.P:	165366CS J	CPS:	CONTRAT O 1151 DE 2012	FECHA EJECUCION:	18/12/2012
-----------------------------	------	----------	------	---------------	------	------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Alexandra Calderon Sanchez	C.C:	52432320	T.P:	164872	CPS:	CONTRAT O 967 DE 2012	FECHA EJECUCION:	19/12/2012
BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C:	51870064	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 1292 DE 2012	FECHA EJECUCION:	28/01/2013

Aprobó:

Julio Cesar Pulido Puerto	C.C:	79684006	T.P:		CPS:	DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	28/02/2013
---------------------------	------	----------	------	--	------	-----------------	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 16 MAY 2013 () días del mes de _____ del año (20), se notifica personalmente el contenido de AUTO # 258 de 2013 a: señor (a) GERMAN WILLIAM FORERO GARCIA en su calidad de PROPIETARIO

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 80.020.116 de BOGOTÁ, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO:

Dirección:

Teléfono (s):

[Firma]
Cra 118 abstr 23 C 11
311 20 11 220

QUIEN NOTIFICA:

Rogel Angel Ruiz Neme

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 17 MAY 2013 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Firma]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA